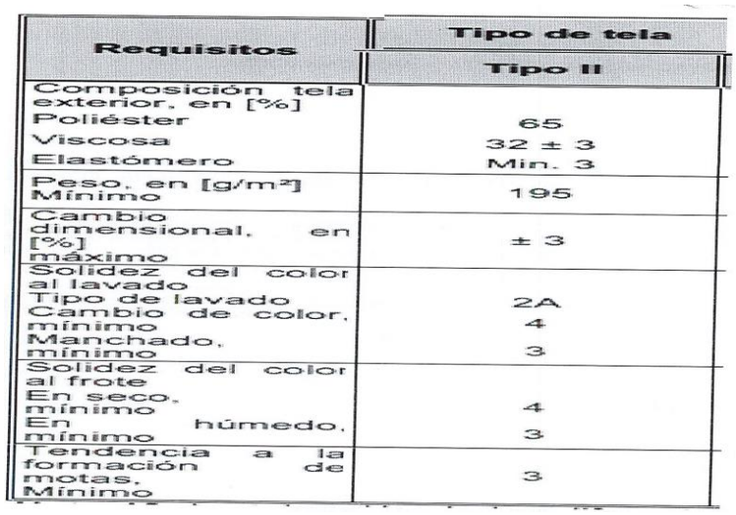
PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0132-ARC-CBNL06-2024 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC No 6 "BOGOTÁ" CON NIT No 800.141.644 Y LA SOCIEDAD GENCO INTERNATIONAL S.A.S. CON NIT No. 800.045.502-1.

Los suscritos, de una parte el comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el señor Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" debidamente nombrado, mediante Resolución No. 2580 del 02 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 01-COLNA del 16 de agosto de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 de junio de 2022 modificado por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte, el señor **LUIS DANIEL RODRIGUEZ DIAZ,** también mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.286.628 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de la firma **GENCO INTERNATIONAL S.A.S. CON NIT No. 800.045.502-1**, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato **No. 0132-ARC-CBNL06-2024**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 10 del artículo 14, del artículo 40 y del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales y el saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma **2).** Que el contrato No. **0132-ARC-CBNL06-2024**, fue suscrito el 25 de julio de 2024, cuyo objeto es la "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL"** con plazo de ejecución hasta el **07 de noviembre** de 2024. **3).** Que el contrato asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($854.000.000,00)** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. **4).** Que el contrato No. **0132-ARC-CBNL06-2024** se encuentra respaldado con los Certificado de Registro Presupuestal No**. 535724** del 26 de julio del 2024 **5).** Que se dio cumplimiento a requisitos de ejecución como lo es la expedición de la póliza No. 17-44-101215574 anexo 0 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A de fecha 26 de julio del 2024, la cual fue aprobada el día 02 de agosto del 2024. **6)** Que mediante ponencia de fecha 24 de octubre de 2024 la señora gerente del proyecto Capitán de Corbeta JACKELINE PAOLA PEÑA COLEY Jefe de Personal Base Naval No.6 ARC "Bogotá" manifiesta que: *(…) El día 21 de octubre del 2024 el señor LUIS DANIEL RODRIGUEZ DÍAZ, en calidad de Representante legal de GENCO INTERNATIONAL S.A.S. solicita la prórroga del contrato No. 0132-ARC-CBNL06-2024, modificando las fechas de entrega de los bienes y del anexo técnico correspondiente a los uniformes de oficina del personal masculino, en los siguientes términos, así: (i) Solicitud de prórroga y cambio de tela vestido formal masculino - Contrato N° 0132-ARC-CBNL06-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE DOTACIÓN CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO Y MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL. Teniendo en cuenta que el tiempo que se tenía programado para la toma de tallas de todo el personal masculino y Femenino en todas las categorías del contrato, se dilató más de lo esperado, evento que a su vez retardo tanto la adquisición de los materiales necesarios para la elaboración de la dotación, como su confección, solicitamos a la entidad, nos otorguen una prórroga con el fin de poder entregar en forma satisfactoria los elementos así:*

PERSONAL	FUNCIONARIOS	CANTIDAD UNIFORME	FECHA DE ENTREGA
FEMENINO Y MASCULINO DE ASEO Y PELUQUERIA	43	129	30 y 31 de Octubre de 2024
FEMENINO Y MASCULINO DE BAR Y MESA Y MANTENIMIENTO	64	192	05 y 06 de Noviembre de 2024
FEMENINO Y MASCULINO DE COCINA	20	60	07 de Noviembre de 2024
MASCULINO DE DOTACION CIVIL Y VIGILANCIA	133	399	12 – 15 de Noviembre de 2024
FEMENINO DE DOTACION CIVIL	264	792	18 – 22 de Noviembre de 2024
TOTALES	524	1.572	

(ii) con el fin de cumplir con lo solicitado para la entrega de la Dotación del vestuario personal civil masculino de la Armada Nacional, me permito solicitar y de acuerdo a observaciones y requerimientos solicitados por parte del personal de conductores, en reunión con el sindicato y el supervisor encargado, se llegó a la conclusión de optar por la tela tipo II… toda vez que la tela tipo III era en colores planos, traslúcidos y no es la adecuada para la elaboración de estos vestidos. Por lo anterior solicitamos se apruebe el cambio de Requisitos tela vestido formal masculino, de acuerdo a la tabla 17 de la NTMD-0359 que rige para este caso, de la tela tipo III como aparece en el contrato, por la tela tipo II".



Requisitos	Tipo de tela
	Tipo II
Composición tela exterior, en [%]	
Poliéster	65
Viscosa	32 ± 3
Elastómero	Min. 3
Peso, en [g/m²] Mínimo	195
Cambio dimensional, en [%] máximo	± 3
Solidez del color al lavado	
Tipo de lavado	2A
Cambio de color, mínimo	4
Manchado, mínimo	3
Solidez del color al frote	
En seco, mínimo	4
En húmedo, mínimo	3
Tendencia a la formación de motas, Mínimo	3

Teniendo en cuenta las observaciones del personal civil durante reuniones de coordinación con el grupo de funcionarios que conforman el sindicato y retrasos significativos durante la toma de tallas de todo el personal, situación que nos obliga a ajustar el calendario de entrega teniendo en cuenta la adquisición de la materia prima para la elaboración de los uniformes; por tiempos de producción, así mismo la modificación de las especificaciones acuerdo a lo establecido en la tabla 17 de la Norma Técnica del Ministerio de Defensa de la tela tipo III por la tela tipo II. Por estas razones el contratista solicita realizar la modificación ya que de no realizarse manifiestan que es poco probable entregar en los tiempos establecidos en el presente contrato, sugiriendo ampliar el plazo hasta el día 18 de diciembre de 2024".

7) Que el supervisor del contrato en virtud de la solicitud del contratista, mediante oficio No 20240024713226593/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEPER-DIBIE-29.25 fechado del 22 de octubre de 2024, emite concepto favorable y sugiere tener en cuenta las solicitudes realizadas por el contratista en los siguientes términos: (i) modificar el Cronograma y cantidades de entrega al personal civil para las siguientes fechas:

PERSONAL	***FUNCIONARIOS***	***CANTIDAD UNIFORMES (3 DOTACIONES ANUAL) INCLUIDO CALZADO***	***FECHA DE ENTREGA***
FEMENINO-MASCULINO DE ASEO Y PELUQUERIA	*43*	*129*	*30 Y 31 de octubre de 2024*
FEMENINO-MASCULINO DE BAR Y MESA Y MANTENIMIENTO	*64*	*192*	*05 Y 06 de noviembre de 2024*
FEMENINO-MASCULINO DE COCINA	*20*	*60*	*07 de noviembre de 2024*
MASCULINO DE OFICINA Y VIGILANCIA	*133*	*399*	*12 - 15 de noviembre de 2024*
FEMENINO DE OFICINA	*264*	*792*	*18 - 22 de noviembre de 2024*
TOTAL	*524*	*1.572*	

(ii)Ampliar el plazo de ejecución del contrato para el 18 de diciembre de 2024. (iii) De conformidad con el acta de Reunión de fecha 20 de agosto de 2024 suscrita por el personal civil masculino del Sindicato (Sres. Conductores y otros), el Supervisor del Contrato para el personal de patios el SV Julián Molina y representantes de la EMPRESA GENCO INTERNATIONAL S.A.S. acuerdan realizar la modificación propuesta por el personal de funcionarios pertenecientes al sindicato, para la dotación del personal masculino civil de oficina, en el siguiente sentido así:

MODIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS:

DOTACIÓN VESTUARIO PERSONAL MASCULINO

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>CONTRATO N°</th><th>ARTÍCULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SUMINISTRO DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL CIVIL FEMENINO MASCULINO DE OFICINA Y PERSONAL DE LABORES VARIAS DE LA ARMADA NACIONAL</td><td>Contrato N. 0132 -ARC-CBNL06-2024</td><td>VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS: SACO Y PANTALÓN CABALLERO (…)

Requisitos tela vestido formal
<table>
<tr><th>REQUISITOS</th><th>TIPO TELA</th></tr>
<tr><td>Composición tela exterior, en [%]
Poliéster
Viscosa
Elastómero</td><td>65
32 ± 3
Min. 3</td></tr>
<tr><td>Peso en [g/m²] mínimo</td><td>195</td></tr>
<tr><td>Cambio dimensional, en [%] máximo</td><td>±3</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado
Tipo de lavado
Cambio de color, mínimo
Manchado, mínimo</td><td>
2A
4
3</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			Solidez del color al frote *En seco, mínimo* *En húmedo, mínimo*	 *4* *3*

(iv) Acuerdo ahorro presupuestal y teniendo en cuenta el número de funcionaros con derecho a la dotación se cubre la totalidad de la necesidad para la vigencia 2024; en consideración de lo anterior, se logró una optimización del presupuesto correspondiente a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($63.297.865,00), por lo que se solicita realizar la adquisición de parte de la dotación para un personal civil para la vigencia 2025 hasta donde alcance el recurso como se indica a continuación así:

No.	***Elemento***	***Cant.***	***Valor (incluido IVA)***
1	*Sastre dama dos piezas (chaqueta-pantalón)*	*1*	*$332.122,00*
2	*Vestido hombre dos piezas (saco y pantalón)*	*1*	*$367.892,00*

8) Que el supervisor del contrato elevó el oficio No 20240024761853703/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-BNL06-DEPER-DIBIE-29.60, fechado del 22 de octubre de 2024 al contratista proponiendo si aceptaba iniciar la confección de parte de la dotación del personal civil para la vigencia 2025, a lo cual el contratista acepta la propuesta mediante oficio fechado del 22 de octubre de 2024. **9)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)". **9)** Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad*. **10)** El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, en consecuencia, dentro de estas posibilidades de discrecionalidad se encuentra la modificación de lo contratado, lo cual es permitido desde el amparo de los principios de la función administrativa, artículo 209 superior y principios de la contratación pública. **11)** Que de conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales. **12)** Que con la presente modificación los valores se mantienen igual a las de los valores pactadas en el contrato. **13)** Que la modificación de los contratos bien sea para adicionar bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. *El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."*[1]. Que, en consecuencia, las partes acuerdan suscribir la **PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 0132-ARC-CBNL06-2024,** la cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **18 de diciembre de 2024. CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE EJECUCIÓN:** Los bienes serán recibidos en entregas parciales, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la necesidad institucional así:

PERSONAL	**FUNCIONARIOS**	**CANTIDAD UNIFORMES (3 DOTACIONES ANUAL) INCLUIDO CALZADO**	**FECHA DE ENTREGA**
FEMENINO-MASCULINO DE ASEO Y PELUQUERIA	43	129	30 Y 31 de octubre de 2024
FEMENINO-MASCULINO DE BAR Y MESA Y MANTENIMIENTO	64	192	05 Y 06 de noviembre de 2024
FEMENINO-MASCULINO DE COCINA	20	60	07 de noviembre de 2024
MASCULINO DE OFICINA Y VIGILANCIA	133	399	12 - 15 de noviembre de 2024
FEMENINO DE OFICINA	264	792	18 - 22 de noviembre de 2024
TOTAL	524	1.572	

PARÁGRAFO: El plazo para solucionar novedades de la dotación entregada será entre las fechas del 23 de noviembre al 17 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA -** Modificar parcialmente el Anexo "A" Técnico-Económico" del Contrato **No. 0132-ARC-CBNL06-2024,** para la Dotación del personal masculino, en el siguiente sentido:

ANEXO "A"
TÉCNICO-ECONÓMICO"

TÉCNICO

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO

(…)

DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO (VESTIDO Y CALZADO)

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicación número: 85001-23-31-000-1997-00403-01 (15596) del 18 de febrero de 2010, Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTÍCULO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
VESTIDO FORMAL DE DOS PIEZAS: SACO Y PANTALÓN CABALLERO

De conformidad con la norma técnica NTMD-0359 Dotación de vestuario civil clima cálido y frio.

3.1.2 Vestuario personal masculino

El vestuario que se describe a continuación es de uso común en clima cálido y frio. Para la elección del vestuario según el clima, se debe tener en cuenta las diferentes composiciones descritas en el numeral 3.2.

3.1.2.1 Diseño y confección Vestido formal. Se compone de dos piezas: saco y pantalón.

3.1.2.1.1 Saco. Es un blazer de corte y cuello tipo sastre. Los frentes llevan una pinza a cada lado según diseño. Cada frente lleva interiormente entretela fusionable, que garantice buena apariencia en la vida útil de las prendas. La parte interna del saco debe ir totalmente forrado y debe incluir un botón de repuesto.

La chaqueta debe llevar mínimo cinco (5) bolsillos distribuidos así: dos en la parte inferior externa a cada lado a la altura de la línea de cintura y podrán tener una tapa o doble ribete según el diseño; uno en la parte superior izquierda externa a la altura del pecho, con doble ribete de 6 mm ± 1 mm; y dos en la parte interna a la altura del pecho a cada lado, con doble ribete cada uno.

Las mangas sastre rectas (cimera y bajera), cada una debe llevar mínimo tres botones con ojales sobrepuestos en la abertura de la boca manga. Se debe incluir un botón de repuesto.

En la parte exterior se pueden utilizar mínimo dos botones, el tamaño según lo requiera el diseño con sus respectivos ojales tipo lágrima terminados con presilla y deben estar ubicados equidistantemente uno del otro. El color del botón debe ser a tono con la tela principal del vestido y se debe incluir un botón de repuesto.

El falso debe ir fusionado y debe tener al menos 75 mm ±5 mm de ancho.

3.1.2.1.2 Pantalón. El pantalón debe ser acorde con el saco y de corte recto con o sin prenses según el diseño, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores.

La pretina debe ir fusionada con entretela no tejida, elaborada en el mismo material del pantalón, forrada, ancho de 40 mm ± 3 mm y en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente y asegurados con presillas o costuras de refuerzo. La pretina debe llevar un ojal y un gancho metálico ó botón, con un gavilán para asegurar con botón interno.

La bragueta debe estar ubicada en la parte central y el cierre debe ir con cremallera montada al lado izquierdo, en su base debe llevar una presilla de refuerzo. La cinta debe ser a tono con el material principal.

En cada costado el pantalón debe llevar un bolsillo tipo trampolín o sesgado y los posteriores deben llevar dos bolsillos doble ribete y ojal tipo lágrima, uno a cada lado, el fondo del bolsillo debe ir con costuras entalegadas y pespunteadas.

Requisitos tela vestido formal

<table>
<tr><th>REQUISITOS</th><th>TIPO TELA</th></tr>
<tr><td>Composición tela exterior, en [%]
Poliéster
Viscosa
Elastómero</td><td>
65
32 ± 3
Min. 3</td></tr>
<tr><td>Peso en [g/m²] mínimo</td><td>195</td></tr>
<tr><td>Cambio dimensional, en [%] máximo</td><td>±3</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al lavado
Tipo de lavado
Cambio de color, mínimo
Manchado, mínimo</td><td>
2A
4
3</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al frote
En seco, mínimo
En húmedo, mínimo</td><td>
4
3</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

2

CAMISA FORMAL MANGA LARGA CABALLERO
De conformidad con la norma técnica NTMD-0359 Dotación de vestuario civil clima cálido y frio.

Requisitos tela camisa formal manga larga y corta

REQUISITOS	TIPO TELA
Composición, [%] Algodón Poliéster Elastómero	 65 35 ±3 0
Peso, [g/m²] mínimo	130
Cambio dimensional, en [%] máximo	2
Solidez del color al lavado Tipo de lavado Cambio de color, mínimo Manchado, mínimo	 2A 4 3
Solidez del color al frote En seco, mínimo En húmedo, mínimo	 4 3
Tendencia a la formación de motas, mínimo	4

3

CORBATA
De conformidad con la norma técnica NTMD-0359 Dotación de vestuario civil clima cálido y frio.

3.2.2.4 Tela Corbata. La tela principal de la corbata debe cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 20.

Requisitos tela corbata

REQUISITOS	TIPO TELA
Composición, [%] Poliéster	100
Peso, [g/m²] mínimo	105
Cambio dimensional, en [%] máximo	3
Solidez del color al lavado Tipo de lavado Cambio de color, mínimo Manchado, mínimo	 2A 4 3
Solidez del color al frote En seco, mínimo En húmedo, mínimo	 4 3
Tendencia a la formación de motas, mínimo	4

4

CALZADO DE CALLE (DE AMARRAR) PARA CABALLERO FORMAL

No. del producto	**17**
Nombre del producto	**Calzado de calle para caballero formal**
Materiales	*Capellada:* en cuero 100% natural de origen bovino de buena calidad con aspecto uniforme, color homogéneo en toda su extensión. El espesor o calibre debe ser de 1.2 mm a 1.6 mm. *Forro interno:* deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión. *Sobre plantilla:* la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobreplatilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial. *Puntera y contrafuerte:* en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,8 mm a 1,0 mm y para los contrafuertes 1,0 mm a 1,2 mm. *Suela;* deben ser en caucho vulcanizado, goma termoplástica o poliuretano, con antideslizantes y grabado de acuerdo con el modelo, con el tacón integrado desde el molde al cuerpo de la suela. El espesor debe ser mínimo de 4.5 mm en la región plantar medida en la línea metatarsiana y 6.5 mm en la zona del tacón medido en la

	parte media del calcáneo. La altura total del tacón debe ser de 28 mm mínimo incluyendo suela. *Tacón y tapa de tacón:* *el* cuerpo del tacón debe estar fabricado en material ABS (Acrilonitrilo - Butadieno – Estireno) y podrán ser forrados o pintados. La tapa debe ser fabricada en Material TPU (Poliuretano Termoplástico).
Requisitos generales	*Modelos:* mínimo cuatro (4) modelos en colores sobrios. El cuero debe ser flexible y uniforme, y no debe presentar eflorescencias de grasas o de sales. *Hormas:* deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. *Paso del calzado*: corresponde a la altura que debe existir entre la superficie de contacto o piso y el borde inferior de la suela en la punta cuando este se coloca sobre una superficie plana. Este debe ser de acuerdo con la altura del tacón *Unión de la suela con la capellada y el montaje:* debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias
	en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos. *Suela:* deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. *Calzador o talonera:* el zapato debe llevar calzador en badana en forma de media luna colocado al revés para que actúe como contención. *Talla*: de acuerdo con las necesidades de la Entidad Estatal.
Plantilla estructural	Sistema de construcción: puede ser (i) centro-montado o pegado; (ii) tubular; (iii) strobbel. Para todos los casos se deberán utilizar adhesivos que garanticen fuerza de unión entre la suela y la capellada. El montaje del corte sobre la horma deberá ser realizado mediante el empleo de maquinaria especializada. La plantilla estructural para cada sistema de construcción empleado debe ser así: *Sistema de construcción centro-montado o pegado:* debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambrión y tapa-cambrión. Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. Cambrión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión. Tapa-cambrión o recuño debe ser elaborado en cartón piedra ó polietileno inyectado de alta densidad. Para este caso las plantillas de armado deben estar preformadas de acuerdo a la curvatura de las hormas empleadas ▪ *Sistema de construcción tubular:* debe ser mediaplantilla con o sin tapa cambrión dependiendo del tipo y conformación de los economizadores dispuestos en la suela. También deberá ser elaborada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie. ▪ *Sistema de construcción strobbel:* debe tener la plantilla completa sin cambrión ni tapa - cambrión o recuño y fabricada en material sintético del tipo no tejido 90 % en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos anti-hongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie.
Requisitos específicos	*Resistencia a la adhesión suela-capellada (o cualquier sustrato):* de acuerdo con lo indicado en al NTC 2038. (pcto terminado) mínimo 30 N/cm *Determinación del espesor del cuero:* de acuerdo con lo indicado en la NTC 1077 *Determinación de la resistencia al desgarre:* de acuerdo con lo indicado en la NTC-ISO 3377-1 desgarre simple mínimo 200 N/cm o NTC-ISO 3377-2 desgarre doble, mínimo 400 N (mp) (el proveedor debe entregar una piel por cada muestra de acuerdo con la norma) *Resistencia a la flexión continuada: 250 000 ciclos en seco y 50 000* ciclos en húmedo sin presentar daños o defectos de acuerdo al método de ensayo NTC – ISO 5402. *Determinación de la resistencia a la abrasión (forro):* de acuerdo con la NTC-ISO 20344 Núm. 6.12; 25 600 ciclos en seco y 12 800 en húmedo sin presentar daños o defectos en el material. *Resistencia a la abrasión del compuesto de suela:* máximo 200 mm^3 de pérdida en volumen / métodos de ensayo: SATRA / ISO 4649.

		Determinación de la resistencia a la flexión (suela): de acuerdo con la NTC 632, a 200 ciclos para la propagación del corte inicial hasta los 2/3 del ancho total de la probeta de ensayo, máximo incremento del corte inicial 10 mm
	Empaque y rotulado	*Empaque*: debe garantizar que el Vestuario no sufra daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve limpio y en buen estado hasta su destino final. El empaque debe ser amigable con el medio ambiente acreditando la certificación ISO 14001-2015. Cada zapato en su parte interior (área superior del forro de la lengüeta o en uno de los laterales del forro de la capellada) debe estar marcado indicando en forma clara y legible, que permanezca durante la vida útil del producto: (i) marca del Proveedor o fabricante; y (ii) país de origen. *Rotulado:* de acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de calzado y marroquinería para el rotulado en el Acuerdo Marco CCE-357-AMP-2022 / CCENG-067-01-2022 para cada uno de los bienes objetos del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS: Los documentos señalados en la parte considerativa de la presente modificación hacen parte integral de la misma y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales hacen parte integral de la segunda modificación los siguientes documentos: **A) oficio No. 20240024761853703 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL06-JDEPER-DIBIE-29.60** de fecha 22 de octubre de 2024. **B)** Oficio de fecha 22 de octubre de 2024, en donde el representante legal de la firma **GENCO INTERNATIONAL S.A.S.,** acepta realizar la modificación al contrato **0132-ARC-CBNL06-2024 C) oficio No. 20240024713226593 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL06-DEPER-DIBIE-29.25** de fecha 22 de octubre de 2024. **D)** ponencia de fecha 24 de octubre de 2024 por parte del Gerente de Proyecto **D)** CDP No. 48024 de fecha 21 de febrero de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación al contrato No. 0132-ARC-CBNL06-2024, se perfecciona con la aprobación de las partes del presente modificatorio a través de la plataforma del SECOP II, y se da cumplimiento con su requisito de ejecución con la entrega de la garantía de cumplimiento debidamente modificada en cuantía asegurada y aprobada en SECOP II acuerdo presente modificación, como a su vez la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA- GARANTIA:** el contratista deberá modificar la garantía única de cumplimiento acuerdo a las condiciones del presente modificatorio. **CLÁUSULA SEPTIMA:** VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES, Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C._____

POR LA ARMADA DE COLOMBIA.

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante de la Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO JEFE DE ADMINISTRACIÓN BNL06	_____	**TN CONTRERAS ACEVEDO DIEGO** JEFE DE ADQUISICIONES BNL06	_____
MA1 LOPEZ GUZMAN JOSE EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06	_____	**OPS VIVIANA PAREDES MOLINA** ASESORA JURIDICA BNL06	_____

POR EL CONTRATISTA

LUIS DANIEL RODRIGUEZ DIAZ
C.C 19.286.628 de “Bogotá” D.C.
Representante legal GENCO INTERNATIONAL S.A.S. CON NIT No. 800.045.502-1